

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Alonso de Lera, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.239 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Brasal Albert, frente a don José Peón Silva y “Proyectos Hosteleros Libeg, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se han dictado autos de fechas 17 de junio de 2013 y 21 de junio de 2013 siguientes:

Auto

En Madrid, a 17 de junio de 2013.

Parte dispositiva:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en sentencia de fecha 25 de febrero de 2013, en los siguientes términos:

Donde dice: «Que estimando la demanda formulada por don Alejandro Brasal Albert, frente, y como demandada, la empresa “Proyectos Hosteleros Libeg, Sociedad Limitada”, y don José Peón Silva, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante, y condeno al demandado don José Peón Silva a estar y pasar por tal declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 3.174,66 euros».

Debe decir: «Que estimando la demanda formulada por don Alejandro Brasal Albert, frente, y como demandada, la empresa “Proyectos Hosteleros Libeg, Sociedad Limitada”, y don José Peón Silva, debo declarar y declaro improcedente el despido del trabajador demandante, y condeno al demandado don José Peón Silva a estar y pasar por tal declaración y a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente sentencia opte entre la readmisión del demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o el abono al mismo de una indemnización cifrada en la cantidad de 1.432,47 euros».

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María Henar Merino Senovilla.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 21 de junio de 2013.—Dada cuenta, y visto el estado de las actuaciones; y...

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Alejandro Brasal Albert con don José Peón Silva, condenando a este a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización: la cantidad de 2.397,23 euros, resultado de calcular cuarenta y cinco días por año trabajado hasta la presente resolución (21 de junio de 2013).

En concepto de salarios de tramitación: la cantidad resultante desde la fecha de despido (25 de septiembre de 2012) y hasta el día de la fecha de esta resolución, lo que supone



doscientos sesenta y un días por un salario día de 39,36 euros, resulta la cantidad de 10.273,13 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad "Banesto", número 2524/0000/61/1239/12.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Henar Merino Senovilla.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Peón Silva, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de julio de 2013.—El secretario judicial (firmado).

(03/23.827/13)

